

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2019-00004
Demandante: PEDRO ALFONSO VARGAS BARRERA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMAG

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

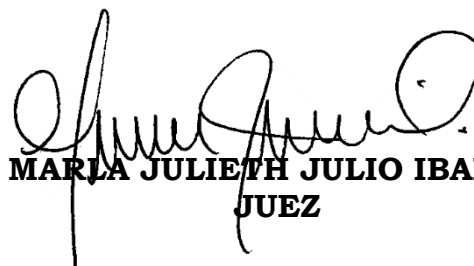
Por haber sido interpuesto en tiempo, sustentado y por ser apelable la sentencia proferida el dos (2) de octubre de dos mil veinte (2.020), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda del presente proceso, de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 153 ibídem:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el dos (2) de octubre de dos mil veinte (2.020), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente en forma inmediata al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), previo registro de salida del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 15
DE HOY 14 DE MAYO DE 2021

LA SECRETARIA,